



#### **4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

##### **4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.**

AGOTAMIENTO POR EL GOBIERNO Y LOS AYUNTAMIENTOS IMPLICADOS DE TODAS LAS VÍAS POSIBLES PARA LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN DE AQUELLAS VIVIENDAS SUSCEPTIBLES DE SER REGULARIZADAS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [8L/4300-0274]

##### **Escrito inicial.**

##### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 8L/4300-0274, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a agotamiento por el Gobierno y los Ayuntamientos implicados de todas las vías posibles para lograr el cumplimiento de las sentencias mediante el procedimiento de regularizar la situación de aquellas viviendas susceptibles de ser regularizadas.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 26 de septiembre de 2014

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/4300-0274]

##### "A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y aprobación, en su caso, en Pleno:

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El problema derivado de la ejecución de sentencias de derribo es uno de los más importantes que arrastra Cantabria, desde que hace más de una década comenzaron a dictarse las primeras resoluciones por parte de los tribunales de justicia.

Este problema ha ocasionado un enorme daño a las familias afectadas y podría extenderse al conjunto de la sociedad si, como consecuencia del cumplimiento de las sanciones, y debido a la ausencia de otras alternativas, las administraciones públicas se ven obligadas a hacer frente a unas indemnizaciones económicas que podrían superar los 250 millones de euros. Familias directamente afectadas hay más de quinientas, sin ninguna causa porque siempre actuaron de buena fe; pero afectada esta, de hecho, toda la sociedad de Cantabria, porque será ella en su conjunto quien tendrá que hacer frente al coste de las indemnizaciones si no fructifican las alternativas tendentes a cumplir el contenido de las sentencias y al mismo tiempo garantizar el patrimonio de los afectados.

Por este motivo, el Gobierno de Cantabria presentó en el Parlamento un plan de actuación en octubre de 2011, en el cual contemplaba una triple línea de actuación, atendiendo a las recomendaciones emitidas en su día por la Oficina del Defensor del Pueblo y a instancias, asimismo, de los propios afectados. Dicho plan contemplaba regularizar la situación de aquellas viviendas susceptibles de ser legalizadas, en primer lugar; compensar a los afectados mediante el procedimiento de 'vivienda por vivienda', cuando la primera alternativa no fuera posible; o, en última instancia, proceder al abono de una indemnización económica a los propietarios, en el supuesto de que no fuera posible atender las demandas de los afectados por ninguna de las dos primeras vías. Por tanto, regularizar, compensar o indemnizar son las tres opciones que



el Plan de Ejecución de Sentencias de Derribo contempla con el fin de cumplir el contenido de las sentencias y garantizar el patrimonio de los afectados.

Desde que comenzó la actual legislatura autonómica, el Gobierno de Cantabria ha venido trabajando con arreglo a este plan, cuya formulación fue presentada al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC), al Parlamento de Cantabria y a los ayuntamientos implicados en octubre de 2011. En esta línea se enmarcan los esfuerzos realizados hasta ahora con el fin de estudiar la posible adaptación de las urbanizaciones al planeamiento vigente, en unos casos, o de avanzar en la firma de acuerdos en el marco de expedientes de responsabilidad patrimonial con los ayuntamientos y con los propietarios para construir las nuevas viviendas de sustitución, en otros. La introducción de cambios en la legislación urbanística de Cantabria con el fin de crear la figura de las autorizaciones provisionales es otra de las iniciativas que, en esta línea, han adoptado a lo largo de los últimos meses el Gobierno de Cantabria y el Parlamento de Cantabria, con el propósito de evitar el absurdo de demoler edificaciones que, al día siguiente de su demolición, podrían volver a erigirse con arreglo al más absoluto respeto a la legalidad urbanística.

Llegados a este punto, y a tan sólo unos meses de la conclusión de la VIII Legislatura Autonómica, parece conveniente que el Parlamento de Cantabria se pronuncie acerca de los pasos a seguir en el futuro con el fin de encauzar este problema que tanto sufrimiento ha provocado a las familias afectadas y que tantos riesgos entraña para el conjunto de la sociedad de Cantabria.

Por todo ello, se presenta al pleno del Parlamento de Cantabria la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1) Instar al Gobierno de Cantabria y a los ayuntamientos implicados a agotar, en los casos en que fuera posible, todas las vías posibles para lograr el cumplimiento del contenido de las sentencias mediante el procedimiento de regularizar la situación de aquellas viviendas susceptibles de ser regularizadas

2) Instar al Gobierno de Cantabria y a los ayuntamientos afectados a alcanzar con los propietarios de las viviendas los acuerdos que sean precisos con el fin de garantizar el patrimonio de las familias mediante el procedimiento 'vivienda por vivienda', es decir, la entrega de una vivienda nueva de las mismas características y calidades para compensar a los propietarios de los inmuebles que vayan a ser demolidos. A tales efectos, se incluirán en los convenios cláusulas de penalización favorables a los propietarios a modo de compensación ante posibles incumplimientos de tales acuerdos

3) Considerar la vía de la indemnización económica como la tercera y última de las alternativas, salvo en el caso de aquellos propietarios que, por propia iniciativa, decidan renunciar a la primera y la segunda

Santander, 24 de septiembre de 2014

Fdo.: el Portavoz."